

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las quince horas con veintitrés minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, atento a lo dispuesto por el artículo 182, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el domicilio ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 273, número 108, Fraccionamiento la Cortina, de esta Ciudad Capital, se reunió el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a fin de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Bienvenidos a esta Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2016, a la que oportunamente fuimos convocados, solicito a la Secretaría del Consejo proceda a realizar el pase de lista correspondiente y en su caso hacer constar el quórum legal.

**El Secretario del Consejo General Pedro Pablo Martínez Ortiz:** Con su autorización Señora Presidenta, buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Consejo, en atención a su instrucción procederé al pase lista C. Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta, Consejeros Electorales: Alma Delia Eugenio Alcaraz, Rosio Calleja Niño, Jorge Valdez Méndez, Leticia Martínez Velázquez, René Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda; Representantes de los Partidos Políticos; Carlos Arturo Millán Sánchez, Representante del partido Acción Nacional; César Julián Bernal, Representante del partido Revolucionario Institucional; Nicanor Adame Serrano, Representante del partido de la Revolución Democrática; Marcos Zalazar Rodríguez, Representante del partido del Trabajo; Juan Manuel Maciel Moyorido, Representante del partido Verde Ecologista de México; Jesús Tapia Iturbide, Representante de Movimiento Ciudadano; Sergio Montes Carrillo, Representante de Morena; Señora Presidenta con usted están presentes siete Consejeros electorales y seis representantes de partidos políticos, en consecuencia en términos de los artículos 183 y 191, fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, existe quórum de asistencia y de votación para sesionar legal y válidamente.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor Secretario una vez que se ha procedido a dar cuenta al pase lista de los integrantes de este pleno y existiendo quórum legal para esta sexta sesión extraordinaria, declaro formalmente instalados los trabajos de la misma siendo las quince horas con veintitrés minutos y le solicito a la Secretaría, proceda a dar cuenta del orden del día previsto para esta sesión.

**El Secretario del Consejo General:** Con su autorización Señora Presidenta, en uso de las facultades que a la Secretaría Ejecutiva le confiere el artículo 191, fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el presente orden del día.

1.-Informe 077/SE/28-10-2016 relativo, a las sentencias dictadas en los expedientes de medios de impugnación interpuestos en contra de actos del Consejo General del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2.- Acuerdo 048/SE/28-10- 2016, mediante el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/SSI/JEC/048/2016 y sus acumulados, promovido por el C. Paulino Moreno Ortiz y otros, en contra de la resolución de fecha veinticuatro de junio del año en curso, dictada por la Contraloría Interna de este Instituto Electoral en el expediente IEPC/CI/RSP/08/2015, y del acuerdo 036/SO/30-06- 2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Aprobación en su caso.

**El Secretario Ejecutivo Pedro Pablo Martínez Ortiz:** Sería cuanto por lo que hace a los puntos del orden del día propuestos para esta sesión. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor Secretario, el orden del día que ha dado lectura señor Secretario queda a la consideración de ustedes por si alguien tiene alguna participación, de no haber participaciones solicitaría a la Secretaría del Consejo proceda a someter a la consideración y en su caso aprobación el orden del día que nos ocupa. \_\_\_\_\_

**El Secretario del Consejo General:** Se somete a la consideración y aprobación de las señoras y señores Consejeros el orden del día del que se ha dado cuenta. Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor. Aprobado por unanimidad. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor Secretario, en desahogo del orden del día le solicito de cuenta del punto número uno previsto para esta sesión a los integrantes de pleno. \_\_\_\_\_

**El Secretario del Consejo General:** Informe 077/SE/28-10-2016, relativo a las sentencias dictadas en los expedientes de medios de impugnación interpuestos en contra de actos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. El contenido del informe es el siguiente: El día veintisiete de octubre 2016, se notificó al Instituto Electoral la sentencia de fecha veintiséis del mismo mes y año, dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/SSI/JEC/048/2016 y sus acumulados, relativo a los Juicios Electorales Ciudadanos, promovidos por los Ciudadanos Paulino Moreno Ortiz, Crisantos Flores González, Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón y Libertad Arias Leal, en contra de la resolución de fecha veinticuatro de junio de 2016, emitida por la Contraloría Interna en el expediente y IEPC/CI/RSP/08/2015, por el que se determinó declarar la existencia de responsabilidades administrativas así como el acuerdo 036/SO/30-06-2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral resolviendo revocar la resolución y el acuerdo antes referidos ordenando el Consejo General realizar los actos destacados en el rubro efectos de la sentencia en los plazos señalados en el punto resolutivo tercero de la citada sentencia, efecto y resolutivo que se detallan en el cuadro anexo que se adjunta al documento, viene un resumen de los términos en los fue dictada la resolución a que se hace referencia en el mismo, es cuánto. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor Secretario, el informe que nos ocupa queda a la consideración de ustedes por si alguien tiene alguna participación, tiene la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano. \_\_\_\_\_

**El Representante Movimiento Ciudadano, Jesús Tapia Iturbide:** Muchas gracias Señora Presidenta, pues nada más comentar que precisamente la preocupación que teníamos de que pudieran salir absueltos de las infracciones o con penas menores, los implicados en el tema que nos ocupa, pues ha quedado consumada con la resolución y no tuvimos nosotros oportunidad de abonar al respecto por la dilación y la falta de entrega de las copias certificadas que solicitamos en su momento, que consideramos que era importante ver qué podíamos abonar, ahora hay una resolución que hay que cumplir y pues como reitero la preocupación que teníamos ha quedado consumada, esperemos que para futuras ocasiones este Órgano sea un poco más sensible al respecto. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante, alguien más tiene alguna participación sobre el informe que nos ocupa, de no haber más participaciones solicito se tenga por desahogado el punto número uno y se dé cuenta del punto número dos del orden del día a los integrantes de este pleno.

**El Secretario del Consejo General:** El punto número dos del orden del día es el acuerdo 048/SE/28-10-2016, mediante el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/SSI/JEC/048/2016 y sus acumulados, promovido por el C. Paulino Moreno Ortiz y otros, en contra de la resolución de fecha veinticuatro de junio del año en curso, dictada por la Contraloría interna de este Instituto Electoral en el expediente IEPC/CI/RSP/08/2015, y del acuerdo 036/SO/30-06-2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Este acuerdo como propuesta concluye con los siguientes puntos resolutiveos: **Primero:** Se restituya a los ciudadanos Israel Robles Castro, Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón, Crisantos Flores González y libertad Arias Leal, en los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort Guerrero, respectivamente, desde la fecha en que inició el proceso de investigación de la Contraloría Interna del Instituto Electoral, ello en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, recaída en el expediente TEE/SSI/JEC/048/2016 y sus acumulados sin que lo anterior implique el ejercicio de funciones dadas en las consideraciones vertidas en el considerando séptimo del presente acuerdo; **Segundo:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se encuentra jurídica y materialmente imposibilitado para restituir al ciudadano Paulino Moreno Ortiz, al cargo de Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort Guerrero, por las razones precisadas en el considerando séptimo del presente acuerdo. **Tercero:** Notifíquese el presente acuerdo a los ciudadanos Israel Robles Castro, Paulino Moreno Ortiz, Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón, Crisantos Flores González y Libertad Arias Leal, en el domicilio procesal que tienen señalados en autos del expediente IEPC/CI/RSP/08/2015; **Cuarto:** Notifíquese el presente acuerdo a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/JEC/048/2016, de fecha veintiséis de octubre de 2016, y sería cuanto por lo que hace a los puntos resolutiveos que están a consideración del Consejo General.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor Secretario, el acuerdo que nos ocupa queda a la consideración de ustedes por si alguien tiene alguna participación, en la palabra el señor representante de Morena en primera ronda y hasta por 10 minutos.

**El Representante de Morena Sergio Montes Carrillo:** Gracias Consejera Presidenta, la cronología de este asunto inicia desde el mismo día de la jornada electoral donde posteriormente se realiza una denuncia por que los Consejeros Distritales del Distrito 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, realizan la apertura de paquetes electorales, tachando algunas boletas para modificar la voluntad popular, eso determina en el juicio que se establece para sancionarlos y recurren al Tribunal Electoral Local este les niega su derecho a los partidos que impugnan y de ahí se van a la Sala Regional, donde la Sala Regional establece que el Tribunal tiene que decidir sobre este asunto, y este asunto se decidió el miércoles cuando estábamos nosotros aquí en

sesión ordinaria y se establecen varios puntos primero: establece que se le tiene que dar vista al Contralor, vista mas no que el investigara desde ahí empieza toda esta situación anómala y se realiza una serie de acciones donde determinan o terminamos por qué el Tribunal, diga y establezca que debido a lo anterior conforme al estudio del primer agravio como se dice es fundado, en medio de impugnación, en estudio por lo que se revoca de pleno derecho es decir los delincuentes electorales porque así los voy a llamar, no me interesa que digan que no están exonerados, los delincuentes electorales distritales del distrito 28 van y ganan se les establece su derecho para poder seguir participando en este Instituto Electoral y las sanciones que se habían establecido pues obviamente no se llevan a cabo que sucede con todo esto, que nos lleva a una situación muy compleja que abordaremos en las siguientes participaciones, porque aquí hay algo que de entrada no suena muy mal, una Contraloría que no debió haber sacado ese punto, un Tribunal que protegía los intereses de este Instituto, una sala regresa el paquete y resuelve, y ahorita estamos metidos en un problema muy fuerte, esos señores van regresar, van a volver estar y nosotros como partidos políticos debemos de reflexionar una cosa sí el actuar de esas personas fue la misma que se hizo en mínimamente más de la mitad de lo que fueron los 28 distritos locales, estamos hablando de una elección por llamarle de una manera muy sencilla, muy irregular que se vio en el 2014-2015, más adelante vamos abordar otros temas porque la sentencia tiene muchísimos puntos que vamos abordar y que creo que debemos analizar muy detalladamente, es cuánto.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante de Morena en el orden el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El Representante del Partido Revolucionario Institucional, César Julián Bernal:** Gracias Consejera Presidenta, en primer lugar señalar que la elección fue calificada por los Órganos Jurisdiccionales, tanto local como el propio Órgano Jurisdiccional Federal como es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esa parte creo que es importante acotarla, en todo caso plantearía que este Instituto debe tener cuidado en la instauración de procedimientos en ese sentido, incluso el propio Tribunal Electoral Local, no debió haber resuelto como resolvió, en todo caso reencauzar esta instauración de este procedimiento al área correspondiente del propio Instituto, pero bueno de alguna u otra forma ya está hecho lo anterior, en todo caso también lo que se debe ver y cuidar es que hasta donde tenemos entendido hay otros procedimientos administrativos que lleva actualmente la Contraloría y entonces es importante que el propio Instituto reencauce en este momento y no sea la Contraloría la que la que vaya resolver los mismos y un punto que considero importante, la resolución del Tribunal se refiere básicamente a la vía, no está exonerando a los ciudadanos que fueron en su momento sancionados esa es otra cuestión, si en su momento por ejemplo se hubieren reencauzado en la vía para establecer el procedimiento es muy probable que habían sido sancionados por el Tribunal pero el argumento principal no es la vía bueno ahí dejamos esa otra parte, ahora por otro lado la resoluciones de los Órganos Jurisdiccionales al final de cuentas si bien es cierto que tenemos la posibilidad de la discusión como es en este caso, también hay que señalar lo que se tiene que acatar pero eso también que quede puntual, no necesariamente va a dar como resultado la ratificación de estos consejeros como integrantes del Distrito Electoral 28 en el cual participaron, hay que recordar que en este momento está suspendido el procedimiento precisamente por el periodo o el proceso de distritación electoral y en tanto se reanude dicho proceso de distritación, nuevamente se va a volver a reencauzar o a reiniciar este proceso que está detenido, que es el proceso de aprobación y ratificación de Presidentes y Consejeros de los Distritos Electorales y en ese sentido esta representación lo anuncia desde este momento será muy cuidadosa de ver cada uno de

los expedientes y cada una de las actuaciones de los Presidentes y Consejeros de cada uno de los 28 Distritos Electorales, es cuanto, gracias. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante del PRI, tiene la palabra el señor representante del PRD y luego el señor representante del Movimiento Ciudadano. \_\_\_\_\_

**El Representante del Partido de la Revolución Democrática, Nicanor Adame Serrano:** Yo creo que el acuerdo está en sus términos que debe de estar se tiene que acatar esta resolución, lo que sí es preocupante es que esta resolución deja de alguna manera mal parado al Tribunal Electoral del Estado y deja más aún mal parado al Instituto, porque desde un principio el procedimiento para actuar en esa investigación de sus actos de los Consejeros del distrito 28 están muy claros, en la en la Ley de este Instituto en el artículo 188, fracción XXIII, dice claro las atribuciones, en la fracción XXIII dice investigar por los medios legales pertinentes de conformidad con el procedimiento ordinario o especial sancionador según corresponda todos aquellos hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial los que denuncie un Partido Político, Coalición, Candidato, Consejero Electoral u Órgano del Instituto Electoral, que impliquen violaciones a la ley, por parte de las autoridades o de otros Partidos, Coaliciones, Candidato eso por un lado y por otro lado, también es facultad de este Consejo General, vigilar el trabajo de los Consejos Distritales, yo no entiendo por qué se encauzó la sanción la investigación y en consecuencia la sanción administrativa hacia la Contraloría Interna y no entiendo también porque la Contraloría Interna, emite un dictamen, sabiendo que no estaban el ámbito de su competencia, lo que me llama mucho la atención es que el Tribunal Electoral del Estado, en un principio cuando los inculpados recurrieron, en un principio se desechó la impugnación hasta que los inculpados recurrieron a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de México, le ordena al Tribunal del Estado que y actúe, porque está dentro de su jurisdicción y de su competencia que hasta entonces emiten esta resolución, en conclusión yo no tengo inconveniente en este acuerdo, se nos está poniendo consideración porque finalmente, es una obligación del Instituto acatar estas resoluciones pero sí que quede de experiencia que ya no vuelva a suceder donde quede mal parado este Instituto por no reencauzar desde un principio las investigaciones y como marca la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese el asunto ya a estas alturas ya es muy poco lo que se puede hacer finalmente ya el Instituto queda evidenciado por no reencauzar esta investigación o por llevar la Contraloría Interna esta investigación sabiendo la Contraloría que no era de su facultad es cuanto, gracias señora Presidenta. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante del PRD, en el orden el señor representante de Movimiento Ciudadano, luego el Consejero René Vargas y ha solicitado la palabra el Secretario Ejecutivo de este Consejo adelante. \_\_\_\_\_

**El Representante Movimiento Ciudadano, Jesús Tapia Iturbide:** Nada más referirme al comentario que hace y el representante del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido que si bien es cierto que lo resolvieron los temas relativos a la elección los Órganos Electorales, ahí se acreditaron precisamente las irregularidades y por eso se revocaron, entonces eso está claro y ahí también se genera la vinculación a los Órganos investigadores por un lado, y por otro lado yo creo que exonerar, eximir de responsabilidad está claro porque nos están dejando sin efecto las sanciones yo no le veo otro lenguaje otra forma de la resolución que están quedando sin responsabilidad que están exhibiendo de la misma están exonerados ya sea una situación de forma o

de fondo pero están exonerados y esa es la realidad, y esa es la preocupación entonces este es lo único que quería señalar, es cuánto. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante de Movimiento Ciudadano, tiene la palabra el Consejero René Vargas Pineda. \_\_\_\_\_

**El Consejo René Vargas Pineda:** Con su permiso señora Presidenta. la estructura y las competencias de las Instituciones Electorales en este país es de todos conocida, nosotros tenemos que dar cumplimiento cabal a la resolución del Tribunal Electoral del Estado, respecto al expediente IEPC/CI/RSP/08/2015, que emite la Contraloría y sobre el acuerdo 036, en la cual el Consejo General validó los resultados que presentó la Contraloría Interna de este Instituto, en acatamiento pues de la resolución del Tribunal no es el punto de discusión finalmente lo que sí podemos argumentar son las consecuencias que van a derivar de esta resolución, en primer lugar es de conocimiento pleno la conducta que observaron los integrantes del Consejo Distrital 28, en el pasado proceso electoral y hasta la propia autoridad Jurisdiccional Electoral Federal, dio cuenta de ello y sobre estos se instrumentó la investigación que la Contraloría Interna llevó a cabo y que derivó la imposición de una sanción y que en consideraciones de esta Consejería sí tenía facultades para ello. Ahora con la resolución del Tribunal que nos revoca acuerdo 036, nos establece también que ya no va ser posible volver investigar y eventualmente sancionar, a los actores y a la letra quisiera nada más leer este pequeño párrafo de la sentencia al que hago alusión. "Finalmente ante la disyuntiva de ordenar en este fallo el Instituto Electoral de que a través de la vía idónea nuevamente realice la investigación, atinente o declarar que en el caso se impone, a favor de los sujetos sancionados ilegalmente el principio de que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito este Tribunal Electoral ponderado en diversos principio Pro Omine, resuelve que la revocación de la resolución dictada y aprobada en sede administrativa al ser nula, lisa y llanamente no es posible volver investigar y eventualmente sancionar a los actores", ahora con esto está dejando el Tribunal, al Instituto sin la posibilidad mínima no, ni mínima sino ninguna posibilidad de poder reencauzar el procedimiento y poder sancionar las conductas de los integrantes del Consejo Distrital 28, y desde luego pareciera hasta lamentable este hecho. Hay un asunto también que merece tomarse como referencia, y es este asunto relativo a la pérdida del registro del Partido Humanista pues fue la Junta General Ejecutiva del INE en un primer momento quien determinó dicha pérdida de registro del partido, y el entonces el partido recurre al Tribunal y el Tribunal enmienda la vía sobre la cual se emitió el acto y dice que el facultado para determinar es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y reencauza el procedimiento. El Tribunal no dice ya no se va poder volver a llevar a cabo la perdida de registro. En conclusión, resolvió finalmente que no era la Junta General Ejecutiva la facultada de permitir el acto, sino que es el Consejo General y lo reencauso dicho procedimiento por la vía correcta. Finalmente compañeros tenemos que dar cumplimiento a la resolución; pero en el caso particular de esta consejería, considero necesario poder fijar un posicionamiento al respecto. Si bien el Tribunal como nuestra primera autoridad Jurisdiccional Electoral tenemos que acatar todas las resoluciones que de ella emanen, pero también nosotros tenemos una opinión en particular, sobre los asuntos que se tratan en este Consejo General y que llegan a un recurso de impugnación en el Tribunal Electoral del Estado, es cuanto, Presidenta. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor Consejero en el orden el Secretario de este Consejo y luego el representante de Acción Nacional. \_\_\_\_\_

**El Secretario del Consejo General:** Para dar cuenta a los integrantes del Consejo General de la incorporación del Profesor Carlos Arturo Millán Sánchez, representante del Partido Acción Nacional, quien se integra a esta mesa de Consejo. Primero si me lo permiten daría lectura al punto décimo de los efectos de la sentencia de la Sala Regional que es quien mandata, el inicio de cierta manera, el inicio de la investigación, y me permitiría dar cuenta del texto porque es revelado para lo que algunos aquí han mencionado pues dice el punto diez se ordena dar vista a la Contraloría Interna del Instituto local se refiere al IEPC- Guerrero, por conducto de su titular en términos de lo señalado en el considerando décimo primero en el fallo para que conforme sus atribuciones determine lo que en derecho proceda primero, el Instituto Electoral no actuó mal, actuó en cumplimiento de una determinación que fue precisa señalar que la Contraloría Interna de este Instituto tomará cartas en el asunto, y tomar conocimiento de los hechos que se derivaron del Juicio de Revisión Constitucional que tiene que ver con la elección del municipio de Iliatenco, el Instituto hizo bien, puso en conocimiento de la Contraloría Interna del Instituto el asunto porque así lo manda la Sala Regional es importante precisarlo porque ahora se dice otra cosa, ahora el Tribunal Electoral Local está diciendo todo lo contrario, también es importante precisar que dice lo contrario el Tribunal desde el punto de vista de esta Secretaría, porque malinterpreta lo que dice la resolución de la Sala Regional que ahora resuelve el tema de los Consejeros Distritales, desde el punto de vista de esta Secretaría hay una errónea interpretación de lo que dijo la Sala Regional, cuando después de que se impugna la resolución del Tribunal Electoral Local, dice que no es competente para conocer asuntos administrativos van y se quejan y la Sala Regional y dice si eres competente porque tocando asuntos electorales no claramente al administrativo de responsabilidades cuando viene el cumplimiento de la resolución el Tribunal Local entiendo yo que, haciendo una interpretación equivocada desvía el tema incurre insisto, en una contradicción de la propia, aquella resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Regional lo que dijo en aquel momento es que se verificará si existían responsabilidades administrativas, de alguna manera porque para eso competente a la Contraloría Interna, el tema electoral lo resolvió la Sala Regional en aquel momento y revocó la constancia de mayoría que en su momentos expidió y los temas electorales los resolvió la Sala Regional en ese momento lo que iba a verificar Contraloría era el tema de la responsabilidad administrativa sobre el cual si tiene competencia y ahí viene otro error del Tribunal Electoral Local y me parece mucho más grave todavía que el absolver de alguna manera a los compañeros del Consejo Distrital, dice la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral Local, que la Contraloría Interna no es competente para conocer de responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto más que aquella que tengan que ver con el uso de recursos públicos es una interpretación válida, desde el punto de vista está de Secretaría y de la propia Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, pues no es compartida y eso se me parece grave porque entonces deja precisamente sin competencia y sin un mecanismo de resolución y sanción de temas de responsabilidades a este Instituto todos o la mayoría de los servidores públicos de este Instituto trabajan sobre cuestiones electorales y se pronuncia sobre temas electorales, es delicado incluso desatiende lo que dice la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre la competencia de la Contraloría para esto, es otro punto que me parece muy delicado y muy preocupante que no ha hecho Tribunal Local por una parte contradice la propia determinación inicial de la Sala Regional cuando ordena que se pone conocimiento de asunto de la Contraloría y luego después interpretan mal una resolución, se adicta recientemente donde dice que revise un tema de competencia, dejo aquí mi participación.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor Secretario, en el orden en primera ronda la Consejera Rosio Calleja Niño.

**La Consejera Rosio Calleja Niño:** Gracias Consejera Presidenta, también yo comparto parte de lo que expreso el Secretario Ejecutivo en el sentido de que la Contraloría Interna de esta Institución hizo esta investigación, sancionó por mandato de la Sala Regional donde él está reconociendo como un órgano responsable para investigar los actos de los servidores públicos y que se constituyan infracciones a la normatividad electoral, lo maneja como actos administrativos, sanciones administrativas no es un error desde mi punto de vista ni del Instituto, ni de la Contraloría pronunciarse o sancionar estos actos y de la misma Sala Regional, no estamos hablando solamente del Tribunal Electoral, es un de acto que ya se dio dentro de cadena impugnativa que dio este asunto del distrito 28 y yo creo que no podemos también dejar a nuestras Instituciones o a nuestros órganos internos en este caso a la Contraloría porque precisamente es para el buen funcionamiento, en este caso de la Contraloría Interna nos va ayudar a mejorar el servicio o las cuestiones que nosotros ofrecemos a la ciudadanía que haya mayor transparencia y también dentro de la transparencia de las actuaciones no sólo están en la rendición de cuentas, está la actuación de cada uno de nosotros y precisamente como lo decía el Secretario Ejecutivo, le compete a la Contraloría Interna generar todo este tipo de pronunciamientos de análisis de investigación para que se pueda mejorar la atención y sobretodo mejorar el procedimiento lo que son la construcción de los procesos electorales, y a la Contraloría Interna únicamente al sentido de que tiene que ver con los pesos, pues a mí se me hace muy delicado de repente saber que tiene que ver con lo que son los recursos que le dan a los distritales no solamente es eso, procesos anteriores la Contraloría Interna siempre ha estado muy activa dentro de los procesos electorales en los Distritales y no solamente haciendo arqueos de caja tiene que ver con todo lo que es la preparación del proceso, las atribuciones que tenemos en el buen cumplimiento de atribución que tiene cada una los Consejos Distritales, no es un error efectivamente nosotros que como Órgano Electoral Local tenemos que darle cabal cumplimiento a las resoluciones emiten en este caso los Tribunales, lo hicimos en el primer momento al darle cumplimiento a los que nos mandaba la Sala Regional en esa sentencia que dictó el 21 de septiembre, ahí lo dice porque no lo podemos dejar pendiente porque entonces estaríamos incurriendo nosotros en responsabilidades, lo grave del asunto aquí es que si el Tribunal Electoral, que tampoco estoy aquí para decir el trabajo del Tribunal que están mal o están bien, pero yo creo que sí debió haber valorado el asunto que para ellos no se consideraba como la instancia idónea a la Contraloría Interna para sancionar el asunto del Distrito 28, de los compañeros que incurrieron esta sanción, que había impuesto la Contraloría Interna, considero que no debió haberse pronunciado en decir los absuelves, porque entonces como lo dijo el Consejero René, de ser juzgado, no puede ser retomado debieron haber reencausado el procedimiento y haber dicho esta instancia es la idónea, por lo tanto hay que reponer el procedimiento, hay que hacer nuevamente una investigación para llegar a la sanción que corresponda, dejarnos en ese sentido llegar entonces a la interpretación y en lo que nos mandaten y nosotros no podemos hacer otra cuestión más que dar cabal cumplimiento a lo que nos están solicitando, en este caso digo se ha pronunciado es un asunto que no es solamente del Consejo General del Instituto Electoral, es un asunto que se ha ventilado, se ha sancionado en las diversas instancias jurisdiccionales correspondientes en los Tribunales de hecho llegó hasta a la Sala Regional, eso es lo grave de este asunto, vamos acotar, los vamos a restituir al cumplir esta sentencia, este mandato y vamos a restituir a los compañeros yo creo que es un asunto que también está en manos no solamente del Consejo General, sino también de la ciudadanía, de las representaciones partidistas para ver cómo es que tenemos que actuar en esto; también decir el Consejo General se equivocó, hizo mal un procedimiento, no nos equivocamos ni la Contraloría Interna se equivocó, estamos cumpliendo lo mandado por la Sala Regional que es la instancia federal para sancionar los actos de los compañeros del Distrito 28, entonces a



lo mejor es muy fácil decir y ahí nos tocará analizar, esperar a ver hacia dónde nos lleva este nuevo acuerdo que vamos aprobar y si alguien se inconforma los mismos representantes de partidos políticos desconozco qué postura vayan a tomar al respecto, pero lo que sí es grave, que no pueden dejar sin sancionar conductas que los mismos Órganos Jurisdiccionales están calificando y están advirtiendo, sería muy importante yo creo que interesante saber hacia dónde lleva esto, la cuestión de las resoluciones nosotros los integrantes del Consejo General, los Consejeros sobre todo solamente nos toca acatarlas, pronunciarnos como en este caso simplemente es para advertir que no todo lo que a veces se sanciona por los Órganos Jurisdiccionales correspondientes, quiere decir que nosotros lo hayamos hecho mal simplemente, que nos están llevando hacia donde primeramente la Sala Regional nos dice haz esto y ahorita el Tribunal Electoral Local, nos está mandando otra cuestión y eso no quiere decir que no queden registradas estas conductas que se realizaron como lo que marcaron los señores representantes de partidos políticos en expedientes que en su momento seguramente tendremos que valorar para la etapa que en un momento se comentaban para el procedimiento ratificación de los mismos Consejeros, es cuánto.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias Consejera Calleja, en el orden el representante del PT.

**El representante del Partido del Trabajo, Marcos Zalazar Rodríguez:** Es preocupante la situación no es para menos los pone en camisa de fuerza el asunto creo yo es preocupante por ahí, el proceso electoral que se vulnera y se vulneran los principios generales del derecho electoral y una cosa más grave, es que se vulnera la voluntad popular, cosa que no debe dejarse pasar por una situación a que hay una responsabilidad y una corresponsabilidad en el tema, en aras de no permitir que el Instituto, se inmiscuya en situaciones ilegales tratan de corregir o de encubrir algunas acciones como esta situación fue muy clara cuando alguien pide copias y la petición lo turna por donde no debe de ser porque esta premeditado el asunto, no es otro camino entonces comentan ustedes que ya no va tener esta cuestión para la ratificación de los compañeros no porque ya están ahí diciéndoles que hay que exonerarlos, hay que disculparlos, incluso de que no cometieron esos errores hay que tener cuidado y su fundamento si se violenta no se da cumplimiento a lo que nos está diciendo, aguas con el siguiente porque no se va poder, entonces en esta ruta de querer cubrir al Instituto a veces se cometen errores y uno de los errores es esta cuestión de que le ordena al Instituto de restituir los derechos que presuntamente se creían constitutivos de una falta de cuestiones electorales entonces ahí es importante y preocupante para ingresar al 2018, en con gente con esta capacidad, con esta maña incluso porque si obedecieron a intereses oscuros para meterle mano a un proceso que se avizoraba legal y tranquilo hay ponerle atención y yo invito a mis compañeros de partidos y Consejeros integrantes del Consejo General, que le pongamos atención al tema no es un asunto a que se tenga que dar cumplimiento y ya ahí se quedó aquí hay dos vías una alguien por tratar de hacer estas cosas del Consejo General, ya sea de Consejeros o de partidos políticos, va a sufrir las consecuencias y la otra como dice el Secretario Ejecutivo como el Tribunal, cómo que también mal interpreta la situación no como que les ayuda también porque en otra vía para que se disculpen y limpien si es que lo quieren hacer, esta resolución tiene dos vertientes una para ustedes y una para los partidos políticos, una de ustedes para que, vayan en contra del Tribunal y nosotros como partidos políticos veremos qué acción legal podemos enderezar para sancionar, a las personas que incurrieron, en las omisiones de un procedimiento que pareciera administrativo que se tornó en otras cosas, entonces hay que tener cuidado yo los invito a que en lo subsecuente no cometamos esos errores y se entendió porque la dilación, en la expedición de documentos para caer precisamente en esta resolución, no quisieron dar elementos que pudieran abonar a una resolución y nos permitiera tener la certeza, de

tener elemento legal con una resolución de Tribunales para no hacer una ratificación; una ratificación que en su momento dice el representante del PRI, que se va a reiniciar el procedimiento y a ver si podemos ahí vincular este asunto pero no se va poder porque está muy claro, ellos no cometieron errores electorales, ni metieron mano ni nada y por lo tanto ellos están en la ruta franca de incorporarse al proceso electoral como autoridades a calificar el 2018, entonces hay tener cuidado compañeros hay dos rutas una por ustedes y una por nosotros, a ver cómo salimos en la ruta final, pero alguien dos o tres de las comisiones incluso el de Contraloría están bailando la cuerda floja.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias, alguien más que no haya participado en primera ronda, me apuntó en primera ronda. Me preocupa que hay dos sesiones en donde se ha dicho que el Tribunal con sus resoluciones intenta o pretende proteger actos de autoridades de este Consejo, yo no lo veo por ninguna parte así, al contrario me parece que las resoluciones que ha emitido el Tribunal Electoral, pues de alguna manera restan digamos revertir o anular los actos de autoridad y específicamente sobre la sanción impuesta a los integrantes del Consejo 28 y vulneran parte de la actividad, son opiniones que respeto pero que de ninguna manera comparto creo que en el debido ejercicio del sistema electoral dentro de las Instituciones tanto administrativas, como jurisdiccionales puede haber coordinación para los trabajos conjuntos pero hemos sido muy respetuosos por parte de este Instituto, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tanto el Tribunal como este Instituto tienen, una resolución que sin duda tendremos que acatar pero que me parece que efectivamente no entra al asunto de fondo, no comparto tampoco la idea de que la Contraloría no tenga facultades para revisar estas cuestiones y le de vista a una autoridad, se presume que tiene competencia para investigar y realizar las diligencias que tenga que hacer y en su caso imponer las sanciones, ahí digamos en la Contraloría al ser un órgano interno, que depende del Consejo General pero autónomo en su gestión, está facultado para sancionar por la vía de procedimientos administrativos, conductas que puedan ser infractoras de nuestra responsabilidad como servidores públicos, si desde el Tribunal se está diciendo que no es la Contraloría pues habría que preguntarse quién es, porque la Contraloría Interna del gobierno no puede ser, no somos parte del ejecutivo, no somos parte de otro poder, no puede ser tampoco la Contraloría del Consejo de la Judicatura, desde aun cuando la de la voz puede ser sujeta de procedimientos administrativos ante la Contraloría y de hecho lo es, me parece que lo que está de fondo es mucho mayor no y es el hecho de que garantizaremos que como servidores públicos tengamos derecho a ser investigados a ser sancionados por una autoridad y si no es la Contraloría Interna de este Instituto quien va a ser, hay un asunto grave en esta resolución en el sentido de que nos puede gustar o no, estamos obligados a cantarlo pero habrá que reflexionar entonces a quien o que órgano va a poder investigarnos, sancionarnos y efectivamente cuidando el debido proceso pero como servidores públicos estamos todas y todos dispuestos a rendir cuentas, me preocupa también la actitud o al menos así lo percibo en las expresiones diversas de que ya no hay nada que hacer, no yo creo que si hay algo que hacer, las representaciones de los partidos tendrán que examinarlo si es que todos y todas estamos comprometidos a sancionar y a mandar un mensaje que fortalezca la institucionalidad de los servidores públicos que aquí laboramos, y en su caso también la Contraloría digo, al final lo que se logra lo que se está diciendo es que la Contraloría o desde el Tribunal Electoral, no se le están reconociendo derechos y atribuciones que en mi opinión sí tiene la Contraloría, y en el caso de una tesis aislada, es una jurisprudencia lo cual indica que es obligatorio que es la ley que habla de la legitimación de las autoridades responsables por excepción cuentan con ella para impugnar las resoluciones que afecten su ámbito individual, es decir su ámbito de competencias y facultades y me parece que la resolución del Tribunal Electoral afecta las facultades y atribuciones de la Contraloría, los partidos políticos tendrán que

reflexionar sobre si hacen uso de su derecho para también en cuestionar por la vía jurídica lo que el Tribunal Electoral del Estado a través de su Sala de Segunda Instancia, ha expresado en esta resolución pero creo que todos como integrantes de este Consejo General tendremos que hacernos corresponsables de lo que implicaba y de los alcances que tiene esta resolución. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Alguien más en primera ronda que no haya participado, en segunda ronda había alzado la mano en primer lugar el representante de Morena, después el representante del PRD, el representante del PRI y por último el representante de Movimiento Ciudadano, adelante. \_\_\_\_\_

**El Representante de Morena, Sergio Montes Carrillo:** Gracias Consejera, vamos a preguntarnos primero, cuál es la naturaleza electoral del Contralor, lo establece el artículo 27 de la Constitución del Estado y voy a leerlo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, contará con una Contraloría Interna que ejercerá su responsabilidad en coordinación con la Auditoría General del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión será competente para fiscalizar los ingresos y los egresos del Instituto, el Contralor será designado por el Congreso, esa es su naturaleza, el 446 de la Ley de Instituciones, señala el titular de la Contraloría Interna y el personal adscrito a la misma cualquiera que sea su nivel están impedidos para intervenir o interferir, en forma alguna en el desempeño de las facultades de su ejercicio y atribuciones de la naturaleza electoral que la Constitución Política y la Ley le confieren, a los funcionarios electorales, establece en la página 33 de la sentencia, bajo este esquema normativo para el desarrollo de los fines del Instituto Electoral y en un órgano de dirección superior es el Consejo General, quien es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como de velar porque los principios electorales guíen todas las actividades del Instituto Electoral, y establece en la misma página 33, la competencia del Consejo General para desarrollar y sancionar el procedimiento ordinario de investigación administrativa electoral a través de su Secretario Técnico, mí me llama mucho la atención que se establezcan aquí que si no es el Contralor quien ahí está el camino, es la Secretaría Técnica, está la Comisión de Quejas y Denuncias y está lo Contencioso Electoral, no podemos decir que pasó en realidad cual es el análisis que mi partido hace desde esta perspectiva creo que el Contralor, se metió a un asunto que no le competía y le da vista, pero darle vista no significa que él va a hacer el proceso sancionador, le va a dar una vez que se determine qué proceso va implementar, el castiga mas no él va hacer el proceso, el que castiga es como el Ministerio Público investiga y el juez sentencia, pues sí, porque si no caemos en el indebido proceso, entonces aquí estamos ante una situación y créanme que antes yo me guiaba por la buena voluntad pero creo que ya no, ya no tengo buena voluntad se me acabó la buena voluntad, yo creo que aquí se realizó un procedimiento que a lo mejor suena fuerte pero lo voy a decir, que en el lenguaje jurídico se llama chicanada jurídica, es decir, hago esto para que aquí no pase y no haya problemas más allá y discúlpeme, pero yo estoy en mi derecho de decir las cosas como lo pienso, nosotros debimos haber sabido del Consejo General, debimos haber tenido la información no se nos quiso entregar esa información, se nos negó ese derecho de conocer ese problema del distrito 28, no es cierto que no existía otra opción, si la había y la había tal, que el Consejo General debió haber sabido y para que nosotros nos enteramos debieron de habernos darnos toda la información, la pregunta es que contiene la información del distrito 28? que no se puede saber, que se nos ha impedido saber, hasta donde llegamos por unas simples copias y sabiendo que queda detrás de todo esto es un razonamiento que tenemos que analizar, el Contralor tiene problemas ahora, porque él se metió en actividades que no le correspondía y lo establece la ley, no lo establezco yo, aquí está establecido y hay procedimientos, Secretaría Técnica, la Comisión de Quejas y Denuncias, lo Contencioso Electoral, hay procedimientos que no

solo son de la Contraloría, yo no sé si el Contralor se prestó a esto, no lo sé, no voy a señalarlo eso no me interesa lo que sí se hizo es algo que no le correspondía y que ya lo envoltaron para una situación complicada, para su naturaleza electoral, es cuanto. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante de Morena tiene la palabra el señor representante del PRD y luego el señor representante del PRI. \_\_\_\_\_

**El Representante del Partido de la Revolución Democrática Nicanor Adame Serrano:** Gracias, me preocupa que no asumamos la corresponsabilidad que nos toca en el artículo 213 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero, están las facultades de la Contraloría y en todas las fracciones, desde en la mañana que estuve revisando no encuentro una expresamente que sea facultad de la Contraloría, más bien está las facultades de este carácter electoral, en el artículo 207 de la citada ley donde están las facultades, las atribuciones de la Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto, ahí está y en la fracción III está más claro, del artículo 207 actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias, tener fe pública en los actos que realice dentro de la misma y si vamos leyendo todas las atribuciones de la Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto, ahí debía haberse encausado el proceso no en la Contraloría, desde un inicio se siguió un indebido proceso a los Consejeros y eso habría que admitirlo porque estas facultades de la Dirección Ejecutiva, están reforzadas en las atribuciones del Consejo General que ya cite, en el artículo 188 en la fracción XXIII, investigar por los medios legales pertinentes de conformidad con el procedimiento ordinario especial sancionador según corresponda todos aquellos hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial los que denuncia un Partido Político, Coalición, etcétera, entiendo que a lo mejor es aberrante que se quiere defender a esta Institución repartiendo culpas, eso no es el mejor camino para que ya no sucedan estas cosas, el mejor camino es decir bueno en su momento pudimos haber sido corresponsables no tuvimos el debido cuidado, y de hoy en adelante vamos a ser más cuidadosos en estas decisiones del Consejo General, es cuando Presidenta. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante del PRD, en el orden el señor representante del PRI y luego Movimiento Ciudadano. \_\_\_\_\_

**El Representante del Partido Revolucionario Institucional, César Julián Bernal:** Gracias Presidenta, nuevamente reiterar que esta representación le hubiera gustado que el Tribunal Electoral, resolviera de fondo en el sentido de que lo que resolvió en este caso la Contraloría, si lo reafirmaba lo rechazaba y que no hubiera sido una cuestión procedimental, por el cual ya no resuelve el fondo del asunto sino en todo caso lo vuelvo reiterar debió haber reencausado este proceso de investigación si él consideraba que la Contraloría no tenía facultades y bajo ese parámetro yo me vuelvo a replantear y lo planteó el nuevamente, todas las elecciones es decir las 81 elecciones de los Ayuntamientos más las 28 de las diputaciones locales de mayoría, las del Ejecutivo del Estado elección de Gobernador, cada una de ellas fue impugnada, los que consideraron vulnerados sus derechos digamos a través de los que los propios medios de impugnación que establece tanto la Ley de en materia de Medios de Impugnación Local, como la propia federal, es decir esa parte desde esta opinión de esta representación está salvada, porque cada uno de los partidos políticos tuvimos la oportunidad de recurrir en su momento, incluso algunos casos la rectificación de algunos resultados electorales, pero en todo caso lo que preocupa son los actos u omisiones de los servidores públicos que trabajaron en los Consejos Distritales y que por consecuencia es el motivo de la discusión del día de hoy yo nuevamente planteo, habría que ver exactamente entonces que atribuciones tiene la Contraloría, porque lo

vuelvo reiterar tenemos entendido que hay varios procedimientos administrativos que está llevando la Contraloría, y entonces este Instituto tiene que buscar la forma en cómo va a resolver de acuerdo a esta resolución, se tiene que pedir por ejemplo una aclaración de sentencia que quiere decir la sentencia que el día de hoy, o hace algunos días notificaron al pleno del Consejo General, si hay una interpretación distinta, tanto a la ley como la propia Constitución, también se tiene que pedir exactamente una aclaración al propio Congreso del Estado, que diga específicamente cuáles son esas atribuciones de cada uno de las Instituciones de los órganos electorales y de la propia Contraloría, porque si bien es cierto que se tiene que dar acatamiento, por parte Consejo General a través del acuerdo correspondiente a esto que se está notificando, eso no salva los demás procedimientos objetivos que están instaurados, es decir se tiene que buscar una solución y bajo ese esquema importante de que no sólo se acate o este consejo este obligado al acatamiento del mismo, sino buscar la respuesta a qué va a pasar con los demás procedimientos instaurados por parte de la Contraloría y nuevamente también lo reitero, una vez que se retome el proceso de ratificación de Presidentes y Consejeros Electorales, esta representación será muy meticulosa con cada uno de los comportamientos por actos u omisiones de los Presidentes y Consejeros Electorales en los 28 Consejos Distritales Electorales, es cuanto gracias.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante, en el orden el señor representante de Movimiento Ciudadano. \_\_\_\_\_

**El Representante Movimiento Ciudadano, Jesús Tapia Iturbide:** Muchas gracias, escuchaba con atención ahí la participación del Secretario Ejecutivo y me llamó mucho la atención, el hecho de que siempre cuando se resuelve un asunto en contra de nuestros partidos la sentencia se acatan dice llanamente y no hay comentario algún, entonces ahorita que se resuelve un asunto y que de una u otra forma evidencia la actuación del órgano electoral y principalmente señalan quienes debieron de conocer la sentencia, la sentencia ahorita está firme y así lo señala y a eso nos tenemos que ajustar, por eso lo digo que ahí está, dice el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Quejas y Denuncias y la unidad de lo Contencioso Electoral digo la sentencia ahí está, y la interpretación formal la dan los Tribunales, no los órganos administrativos, me llama la atención que en una situación con efectos en contra de los actos de autoridad si se alegue y cuando a nosotros nos perjudica nos dicen fue un placer, esa parte no me parece correcta desde un punto de vista Institucional, por otro lado lo comentaba por ahí la Consejera Rosio que somos algo así como corresponsables, bueno tengo la información nosotros nos deslindamos muy claramente a nosotros no nos dieron la información sobre este tema y fue él el asunto que detonó con esa petición de copias y que siempre fueron dando largas a través de una estrategia dilatoria que les compró el Tribunal y que vino a desembocar en una resolución donde ya no se puede hacer nada hasta ahorita, ojalá que con la tesis que señala tengan buenos resultados porque yo desde aquí digo mi posición, yo no voy a impugnar nada que no derivó de mi responsabilidad en este lugar porque yo exigí copias en múltiples ocasiones, por los diversos medios de impugnación y nunca me la dieron nunca me dieron la información ahora si ya que el golpe está dado ahora si ayudemos, eso también no es correcto yo creo que aquí tenemos una función, si pero es corresponsable, pero siempre y cuando las actuaciones tanto del Órgano Electoral, de los Consejeros de las decisiones que tomen se ajusten a la ley y yo creo que en ese sentido no se ajustaron y ahí está la resolución que dice que no se ajustaron que por lo menos debían dárme las por transparencia, tampoco estoy diciendo mentiras, mientras no se haga esto no nos puedan embarrar así como dice el asunto, este asunto netamente es de ustedes y yo ahí dejo mi participación, gracias. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante Movimiento Ciudadano, alguien más en segunda ronda, la Consejera Rosio Calleja. \_\_\_\_\_

**La Consejera Rosio Calleja Niño:** Gracias Consejera Presidenta, como dicen por alusión yo no maneje el termino de corresponsabilidad, el señor representante de Movimiento Ciudadano, no es un término si analizan en la grabación en su momento, no fue un argumento que yo utilice en el asunto, digo si no es de embarrar o no a un partido político, yo me referí a lo que fue la sentencia que dictó la Sala Regional, en ningún momento he hecho en el asunto que sale aquí, en cuanto al resultado de esta sentencia de que exonera a los señores consejeros del distrito 28 en el procedimiento de ratificación, se tendrán que valorar entre otras cuestiones tema que estamos comentando; aquí lo importante no es de que si nos equivocamos hicimos mal y estamos tratando de fomentar, le dimos acatamiento si se está discutiendo esta sentencia no es porque queremos curarnos en salud o decir bueno, dejar claro que el Órgano Electoral Local y la Contraloría Interna estamos actuando conforme a como nos lo mandatan los Órganos Jurisdiccionales, no es para decir, no es que ahora sí sálvenos, porque estamos actuando mal simplemente estamos interpretando y no porque tenga que ver solamente con nuestra función como Consejeros y Consejeras sino por un asunto precisamente que recae en una absolucón de una conducta, yo lo dije claro que quien la está calificando, quienes está haciendo visible a través de sus diferentes resoluciones son los Órganos Jurisdiccionales, y quienes están dando pauta a que área o quienes se van a encargar de esta investigación, lo dijeron fue la Contraloría Interna y yo lo dije claro en mi primera intervención, si estaba mal el procedimiento independientemente de las culpas o que se tengan de exhibirnos o no como Consejeras y Consejeros de este Órgano Electoral como se ha dicho, tendría que reencauzarse el procedimiento porque no se puede dejar una conducta que esta vista, sancionada y analizada, por los Órganos Jurisdiccionales sin sanción eso es lo grave y no es que nosotros queremos defender al Contralor o queremos defender nuestra actuación y estamos interviniendo y lo voy hacer así porque es un asunto que me preocupa y me ocupa, como integrante de la Comisión de Organización donde se están llevando los trabajos para la ratificación que en su momento se va retomar de los Consejeros Distritales y tenemos que tener actividad, si los partidos políticos en el momento que lleguemos a analizar retomemos o no estas conductas porque una cuestión es que lo que está el Tribunal dice, se equivocó el procedimiento por lo tanto que desde mi punto de vista también el termino de haberlos absuelto, a ver los sancionaste, reencáuzalos, el Consejero René ponía un ejemplo cuando la Junta General Ejecutiva del INE, se había pronunciado por el asunto de quitarle en el registro al Partido Humanista, no le dijo a los ciudadanos bueno como te equivocaste al sancionar, al determinar entonces que le devuelvan los votos y entonces iba otra vez siguen el camino electoral por no haber alcanzado el porcentaje requerido, a eso se refiere y no estamos tratando por lo menos en lo personal de defender ni quitarme culpas, simplemente estamos haciendo la observación o la preocupación de que estamos cumpliendo una sentencia porque no tenemos alternativa y no es que no queramos no hacerla tal cual, hicimos en la primera fue la Sala Regional mandar, al darle vista al Contralor para que desahogara este procedimiento lo sancionó, lo conocimos aquí se discutió el asunto de las copias, no es un asunto que yo tenga que ver como Consejera y yo creo que tampoco fue un asunto para inhibirles la participación o para limitarlos en conocer que hay dentro de este expediente, es un asunto que está ahí en la resolución se han dictado los rubros de los diferentes expedientes para que veamos el seguimiento que está, si se equivocó o no la Sala Regional a mandar que la Contraloría Interna tenía que ver sobre este asunto, pero nosotros lo teníamos que acatar, es únicamente esto y también es grave que se piense que se está tratando de cubrir conductas y esto lo hemos comentado en las reuniones de trabajo de la Comisión de Organización donde se desahogan este tema de la ratificación a los Consejeros

Distritales y es ahí donde si vamos a ser corresponsable pero es en este momento no que me atribuya antes del tema, que vamos a analizar y yo siempre lo he dicho de manera objetiva con documentos en la mano, tendremos nosotros que responder a la responsabilidad que tengamos al momento de ratificar a los Consejeros Distritales y allí es una cuestión conjunta han solicitado mesas de trabajo, donde estemos involucrados los señores representantes de los partidos políticos, las Consejeras y los Consejeros Electorales, tampoco es eso de que cuando nos duelen porque así lo quiero entender que cuando nos duelen las resoluciones del Tribunal las comentemos simplemente se bien a un tema muy delicado, desde mi punto de vista yo estoy para juzgar las atribuciones y la forma de decidir de los señores magistrados del Tribunal Electoral Local, pero no debieron haber exonerado reencausado sí, pero no exonerado y esa es la cuestión y yo espero que no es que nos quieran ayuda o no, simplemente porque cada uno tiene que tomar responsabilidades de acuerdo a lo que le afecte y tenemos la obligación como Consejo General del detener a los mejores funcionarios electorales distritales y esa sí es una responsabilidad que nos compete como integrantes de este Consejo General, es cuánto.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias Consejera tiene la palabra el Secretario Ejecutivo.

**El Secretario del Consejo General:** Solo para comentar y reiterar y de acuerdo a la competencia de la Contraloría Interna y distinguir las responsabilidades administrativas que son las de diferente naturaleza en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, habla de responsabilidades y o de sanciones administrativas o de procedimientos administrativos sancionadores electorales y eso si tiene que ver con lo electoral y habla también de responsabilidades administrativas, que son competencia de la Contraloría, vaya ahí está el tema de la equívoca interpretación desde un punto de vista del Tribunal. Por lo que comenta el representante de Movimiento Ciudadano, ya como lo decía la Consejera Rosio, porque cuando a Movimiento Ciudadano o a otro Partido se le afecta no se defiende porque cuando se afectan al Instituto pues es muy sencillo no, soy imparcial, debo de ser imparcial yo no pudo abogar ni tampoco hablar en contra de un partido político, pero sí puedo abogar en favor de la institucionalidad y esos lo que está en juego en esa resolución están matando de un plumazo el Tribunal todo un capítulo de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese es el tema y ahí yo creo que si debemos todos hacer un frente común, al menos que alguien no esté de acuerdo en defender la institucionalidad del capítulo cuarto del título de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, habla de las responsabilidades administrativas habla de eso, el tema aquí y eso decía cuando hice mi primera intervención no es el tema del distrito 28, ni de los Consejeros en la sentencia hay algo que no se está comentando y que es eso, que se está comentando que la Contraloría no tiene competencia, para resolver responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos del Instituto menos de que se trate de cuestiones de dinero, en la ley dice otra cosa efectivamente y ofrezco mis disculpas si no abogo cuando se afecta a un partido político pero mi responsabilidad es ser imparcial aquí, ni abogar ni tampoco afectar los derechos de partidos políticos yo ahí si seguiré manteniéndome al margen, para cuando haya resoluciones también abstenerme de o abogar por un partido, defender la posición del Tribunal respecto a un Partido. Respecto a lo de las copias yo quisiera que esto quedara claro, las copias no son un impedimento para impugnar, una porque creo que se está maximizando ese tema de las copias y lo dijo en la Sala Regional en la última resolución que desafortunadamente no le dio la razón a Movimiento Ciudadano, le dijo es contradictorio que tú estés pidiendo copias en este momento y que digas por otro lado que se te pasó el tiempo para impugnar, por qué efectivamente las copias no eran un impedimento para impugnar eso cualquier abogado lo sabe, en materia electoral los documentos se

pueden solicitar paralelamente a la impugnación y remitirse a Tribunal que este conociendo que es el Tribunal Electoral, que no se maximice ese asunto de las copias sin restarle importancia obviamente a ese sistema pero no era un impedimento para que pudieran hacer uso de los medios de impugnación, y eso está en la ley, gracias.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias Consejera tiene la palabra el Consejero René Vargas Pineda.

**El Consejero René Vargas Pineda:** En mi primera intervención referí que el punto es los efectos que tiene esta sentencia. A mí me parece también preocupante el criterio o principio al que alude la sentencia de que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, creo que no han sido juzgados los compañeros del distrito 28, desecharon el procedimiento que inició la Contraloría Interna y no nos están dando la oportunidad de reencauzarlo. Finalmente el Tribunal es quien da la interpretación formal de nuestra norma, pero también nosotros debemos tener una postura en el tema. En ese sentido aun cuando las participaciones no tienen un efecto jurídico alguno y que debemos cumplir cabalmente la resolución. Después de esta sesión debemos analizar qué vamos hacer con los compañeros porque es de conocimiento pleno y de los propios Tribunales la conducta que tuvieron en el proceso pasado y no pueden quedar, digámosle así exonerados porque el Tribunal prácticamente de un plumazo los exoneró que no podemos hacerles ya absolutamente nada. Yo soy de la idea de que esto no se quede únicamente como una propuesta del Consejo General, sino que realmente lo llevemos a reuniones de trabajo donde analicemos cuál va ser la vía que tenemos que ejercitar para poder poner un ejemplo de sanción a estos compañeros, su conducta es conocida por todos y por los Tribunales ahí están las referencias en las sentencias y me parece indebido que en este momento se les deja totalmente a los compañeros del distrito 28 exonerados de su conducta, es cuanto Presidenta.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias Consejero René, alguien más en segunda ronda que no haya participado, hay alguna otra participación en tercera ronda, tiene la palabra el señor representante de Morena.

**El Representante de Morena Sergio Montes Carrillo:** Gracias Consejera, dice el Secretario está en juego la institucionalidad sobre este asunto y efectivamente, está en juego porque alguien la puso en este dilema, está en juego porque se nos ha evitado a los representantes de los partidos políticos realizar plenamente nuestros derechos, y en muchos sentidos yo por ejemplo no olvido el daño que me causó la resolución, el punto de acuerdo de diciembre, cuando acreditan al PANAL y al PES, eso le dio dinero que le correspondía al partido y no se le ha regresado hay muchas circunstancias en que nos ha afectado y nosotros hemos guardado la debida calma para no entorpecer, pero yo creo que esto que nos ha llevado a una situación muy complicada le vamos a venir hasta pidiendo perdón a los que sancionados, vamos a pedirle perdón ósea discúlpame no, claro que no creo que aquí está muy claro como decía uno de los compañeros se promueve la impunidad cuando aquí no se nos da lo que se pide y el Tribunal absuelve por algo que tú dices tener yo difiero de lo que dice el Secretario, para que yo conozca por ejemplo, yo también solicité las copias yo tenía que tener conocimiento de que ahí había un ilícito y tenía que conocer el expediente que conforman copias porque no me ibas a dar original, para poder hacer la impugnación, como hacer impugnación si no conozco los detalles, si yo sé que hay un ilícito ahí que se está haciendo en un punto de acuerdo del 30 de junio, el que uno dice bueno que pasó yo no estaba en ese momento como representante no tenía datos tenía que obtener información, para poder hacer una impugnación a mí también se me negaron como dice un refrán jurídico por ahorro procesal se decidió que nada más lo hiciera el MC, porque dos era para lo mismo.



entonces yo creo que si está en juego la cuestión de institucional, pero yo creo que debemos empezar a respetarnos cada quien sus niveles cada quien lo que tiene que hacer, este Consejo por ejemplo nos hace firmar, los acuerdos que nosotros aprobamos por ejemplo no los mandan un día o dos días antes cuando no podemos nosotros analizarlos ustedes aprueban, ustedes tienen todo un aparato de análisis tienen personal y recursos tienen gente suficiente necesaria para hacer un análisis de todo, entonces vamos aclarando cada una de las cosas que tenemos que hacer donde si los lineamientos dicen que ustedes son los que aprueba ustedes son los que firman a lo mejor hasta con la con la firma del Secretario Pablo, se va a éste, se van los acuerdos.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** En la tercera y última ronda alguien más en tercera y última ronda si, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

**El Representante Movimiento Ciudadano, Jesús Tapia Iturbide:** Gracias nada más comentarle al Secretario que la sentencia dice algo relacionado pero no es tal cual lo que se señala, es que me respondieron extemporáneamente incluso y con eso nosotros acreditamos el indicio de la práctica dilatoria por eso lo comentamos, porque las pedimos en tiempo y las pido al día siguiente de que surge el acto y me la responden en cinco días después ya que se me había pasado el plazo y esa fue la respuesta pero además no podemos tener conocimiento sino me han entregado los documentos, máxime que en su misma respuesta que la Oficiala Electoral nos dice que no podemos tener conocimiento entonces también ahí está claro y está en el expediente por un lado y por otro lado estoy de acuerdo en que defienda al Instituto, pero creo que hay que defenderlo antes de, no después de, porque ahorita ya todos lamentamos las cosas pero antes no, nos preocupamos por hacerlas mejor, gracias.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante alguien más, tiene la palabra el señor representante de Acción Nacional y luego la Consejera Alma Delia.

**El representante del Partido Acción Nacional Carlos Arturo Millán Sánchez:** Gracias Presidenta, yo creo que aquí son dos situaciones diferentes una la de fondo de lo que ha mencionado el representante de Morena, respecto a pedirles perdón a los rufianes, yo creo que ayer se los mencionaba hay muchos elementos para poder hacer el análisis sobre sí o no de la ratificación hay muchísimos elementos de los cuales se pueden valer y en ese estricto sentido y aconteciendo este este suceso del procedimiento que se llevó a cabo le pediría los Consejeros que de verdad entraran en el análisis y no volviera a suceder lo que se aconteció, ahora dice el compañero representante del PRI, esa la otra parte que ayer decía que le quedaban a salvo sus derechos al compañero del MC, pues con esto ya no porque hubo tácticas dilatorias y ya no pudo llevar a cabo su proceso y también dice hoy que habría que solicitar una aclaración de interpretación al Congreso no, hay que modificar la ley, porque es muy clara lo que dice la ley sobre el Contralor muy claro, así tácitamente yo creo si es cierto para algunas cosas el Tribunal sobre todo Local se maneja por interpretación y no por lo que dice la ley entonces creo que esto nos deja la experiencia que antes de hacer alguna situación no debe dar una respuesta primero se analice y se compartan al Consejo General, es cuanto Presidenta.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor representante, tiene la palabra la Consejera Alma Delia.

**La Consejera Alma Delia Eugenio Alcaraz:** Gracias Presidenta, habrá que señalar siempre lo he dicho que las resoluciones los Órganos Jurisdiccionales se acatan aunque en muchas de las ocasiones no se comporten, lo he señalado en otras cuestiones, en otros asuntos y en otras sesiones y yo me quedaré con este pronunciamiento y con varias dudas que me surgen también sobre los efectos de la resolución del Tribunal Electoral; pero mi participación va hacia el acuerdo, si me lo permiten, en cuanto a lo que se señala en el considerando séptimo en la última parte del párrafo, dice "cabe precisar en términos del párrafo segundo del artículo 128 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo Distrital Electoral 28, con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, se encuentra en receso por lo que lo anterior no implica el ejercicio de sus funciones sino hasta iniciado el siguiente proceso electoral", ahí yo sugeriría ponerle "en su caso" porque el que quiera interpretar el acuerdo, podrá decir que hay un pronunciamiento de este Instituto de que van a entrar en funciones en el siguiente proceso electoral y tenemos pendiente un proceso de ratificación, en consecuencia yo le agregaría: "por lo que lo anterior no implica el ejercicio de funciones, en su caso, hasta el siguiente proceso electoral" y, por cuanto a los resolutivos también me pronunciaría porque se le notifique a la Contraloría de este Instituto Electoral el acuerdo correspondiente y, señalaba la cuestión de los efectos de la sentencia, lo dejo como duda que al final veo que el acuerdo recoge estos pronunciamientos, la sentencia nos señala que debemos de restituir a los Consejeros Distritales y al Secretario Técnico y por alcance al Presidente del Consejo Distrital, en sus prerrogativas y derechos laborales, recordar, que los Consejeros Distritales no son trabajadores del Instituto Electoral, al igual que los Consejeros de este Consejo General somos funcionarios electorales y en el caso de los Consejos Distritales reciben una dieta por su participación en el proceso electoral lo cual no constituye un salario, y en consecuencia, no hay una relación laboral para con ellos; por lo tanto, lo de las prerrogativas y derechos laborales veo que acertadamente no se recoge en este acuerdo sino que se les restituye en su cargo, porque también un pronunciamiento sobre las prerrogativas y derechos laborales, es un pronunciamiento de este Consejo General que posteriormente se puede interpretar como un reconocimiento de una relación laboral, también en el caso del Secretario Técnico hacer el comentario de que los Secretarios Técnicos son nombrados por un proceso electoral y en el caso del proceso electoral donde estuvo fungiendo el Licenciado Paulino ya terminó, incluso terminó antes de que hubiese una sentencia por parte de la Contraloría y la validación del acuerdo que se realizó en este Consejo General; por lo tanto, tampoco se le puede restituir en sus funciones y veo que también lo recoge el acuerdo propuesto y lo comento aquí porque el mismo acuerdo establece que hay una imposibilidad jurídica para hacer esa restitución en sus funciones del Secretario Técnico, lo señalo, lo dejo en esta sesión porque estas dos circunstancias jurídicamente no son posibles por parte de este Consejo General, pero posiblemente el Tribunal tenga un pronunciamiento para cuándo se le notifique el cumplimiento de la sentencia, si lo quiero dejar aquí establecido yo concuerdo con los términos del acuerdo, pero si alertar y poner en esta sesión estas dos circunstancias imposibilidad de la resolución del Tribunal Electoral del Estado, es cuánto Presidenta.

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias consejera el señor representante del PRI en tercera y última ronda.

**El Representante del Partido Revolucionario Institucional, César Julián Bernal:** Gracias Presidenta, comentarle aquí a Carlos representante de Acción Nacional de que MC, puede impugnar la resolución del Tribunal, MC puede hacer las observaciones correspondientes, a los integrantes del Consejo Distrital número 28 en el proceso de ratificación o aprobación de nombramientos por consecuencias tiene derecho a salvo para seguir esta cadena impugnativa por un lado y por otro lado tiene la facultad en su

momento si fuere el caso de impugnar el propio acuerdo, es decir la cadena impugnativa continúa no se agotan necesariamente en esta parte y respecto del caso de la aclaración de la ley lo que pasa desde que este Consejo General tiene que buscar soluciones a los problemas que estamos enfrentando, una interpretación por parte del Tribunal que tiene una opinión distinta a este Consejo donde una cosa dice la ley y otra cosa estableciendo la sentencia, todos los mecanismos de acceso en ese caso a la aclaración de lo expresamente señalado en su momento por el por el constituyente permanente es válido, así como la aclaración de sentencia lo malo sería que nos quedemos exclusivamente con el acatamiento de la sentencia el día de hoy y no hacer nada respecto de los otros procedimientos administrativos que tiene instaurados la Contraloría por eso lo estoy solicitando no por otra cosa, es cuanto, gracias. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias alguien más que no haya participado en tercera y última ronda, de no haber más participaciones le solicito a la Secretaría diera cuenta de los agregados que se hacen al acuerdo, con la propuesta que sugiere la Consejera Alma Delia. \_\_\_\_\_

**El Secretario del Consejo General:** Solo para mencionar en atención a la propuesta de la Consejera Alma Delia Eugenio se agregaría un resolutivo quinto, que diría notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral para los efectos procedentes y uno más a propuesta de la Secretaría que sería el de la publicación en el periódico oficial sería el sexto, publique el presente acuerdo en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos procedentes a que haya lugar en términos de los artículos 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entonces serian esos dos puntos resolutivos que se agregan a los que ya dimos lectura al inicio de presente acuerdo y una observación más, en cuanto a la numeración que nos hace el representante del PRD, en los considerandos hay un error en el numero en el considerando sexto, después del quinto estaba el séptimo y que debería de seguir el sexto. \_\_\_\_\_

**El Consejero René Vargas Pineda:** Una pregunta señor Secretario, lo que está proponiendo en el punto de acuerdo, de que se publique en el periódico oficial del Estado, en los demás acuerdos, no hemos incluido este punto de la publicación en el periódico oficial, cual fue la razón de incluirlo en este. \_\_\_\_\_

**El Secretario del Consejo General:** Todos los acuerdo por disposición legal se publican en el periódico oficial del Estado. \_\_\_\_\_

**El Consejero René Vargas Pineda:** Pero como punto de acuerdo no aparecen en los anteriores, o que se enuncia, porque en este sí. \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** es justo lo que iba apuntar la resolución se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado y lo que observa el señor Consejero también es cierto, y se anexa la propuesta Consejera Alma Delia, nos iríamos con esos agregados en el acuerdo, le solicitaría la Secretaría de este Consejo proceda a poner a consideración y en su caso aprobación el acuerdo que nos ocupa. \_\_\_\_\_

**El Secretario del Consejo General:** Sé somete a la consideración y aprobación de las señoras y los señores Consejeros del acuerdo 048/SE/28-10-2016, mediante el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/SSI/JEC/048/2016 y sus acumulados, promovido por el C. Paulino Moreno Ortiz y otros, en contra de la resolución de fecha veinticuatro de junio

del año en curso, dictada por la Contraloría Interna de este Instituto Electoral en el expediente IEPC/CI/RSP/08/2015, y del acuerdo 036/SO/30-06-2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con los agregados que ya se han mencionado, propuestas de la Consejera Alma Delia Eugenio Alcaraz y del representante del Partido la Revolución Democrática, quienes estén por su aprobación en esos términos sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor, aprobado por unanimidad Presidenta \_\_\_\_\_

**La Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes:** Gracias señor Secretario, habiéndose agotados los punto del orden del día y siendo las diecisiete horas con seis minutos declaró formalmente clausurados los trabajos de esta sesión, informándoles que para la próxima serán convocados con la debida oportunidad. \_\_\_\_\_

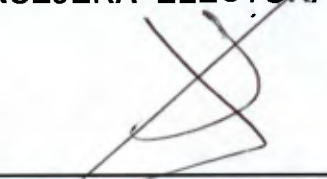
Formulándose el presente documento para los efectos legales conducentes y firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, por ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien da fe. \_\_\_\_\_ DOY FE. \_\_\_\_\_

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. MARISELA REYES REYES**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

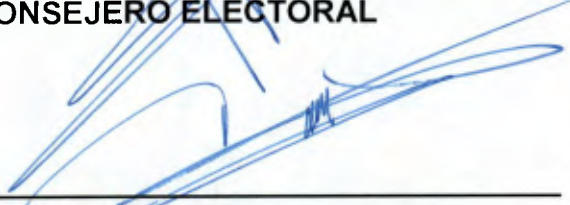
  
\_\_\_\_\_  
**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JORGÉ VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. RENÉ VARGAS PINEDA  
CONSEJERO ELECTORAL**

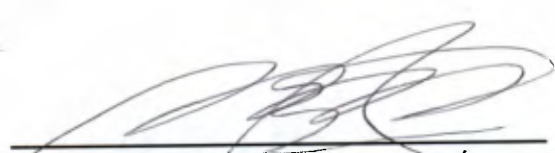
  
\_\_\_\_\_  
**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA  
CONSEJERO ELECTORAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

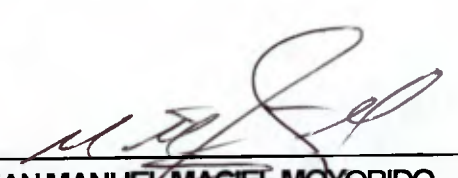
  
\_\_\_\_\_  
**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



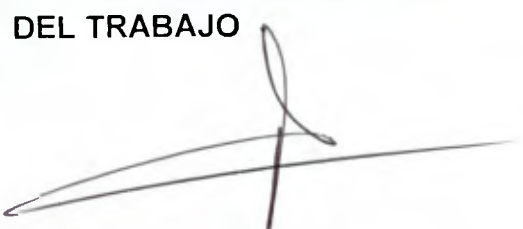
C. NICANOR ADAME SERRANO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016.

